

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

ALCALDIA
JEFE/SAUS/Ifm.-

LOTA, 16 de Agosto de 2019.-
DECRETO N° 2.678 C.-

Vistos:

- ✓ a) Decreto Alcaldicio N° 420, de fecha 22.02.2018, que ordena investigación sumaria, para determinar responsabilidad administrativa, contra quien o quienes resulten responsables, en al irregularidad en memo N° 180 de 14.08.2017, de Jefe de Departamento de Salud Municipal; el que se habría adulterado después de firmado por Sr. Alcalde, incorporando otra Contratación;
- ✓ b) Referencia 5682 de fecha 26.07.2019, que acoge propuesta Investigador, autorizado por Sr. Alcalde.
- ✓ c) Proposición del Investigador a Fojas N° 32, 33, 34 y 35 del Expediente Sumarial de fecha 24.07.2019;
- d) Lo dispuesto en el Título V de la Ley N° 18.883.-
- e) Resolución N° 18 del 30.03.2017 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de Decretos y Resoluciones relativos a la materia de personal que indica;
- f) Resolución N° 323 de 23/05/2013, de Contraloría General de la República, que fija registro electrónico de Decretos Alcaldicios, relativos a las materias de personal que indica.
- g) Resolución N° 6 del 29.03.2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón, delas materias de personal que se indican;
- h) Ley N° 19.880, sobre base de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- i) D.F.L. N° 1/2006 de Ministerio del Interior publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695.-

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° ambos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

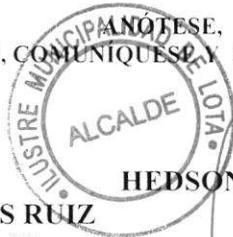
DECRETO:

✓ 1.- Aplica medida disciplinaria de **CENSURA** a la funcionaria doña **MARÍA JOSÉ ISLA AZÓCAR**, Encargada de Personal, Departamento de Salud, contemplada en el Art. N° 121 de la Ley N° 18.883, dejándose constancia correspondiente en su hoja de vida, dicha medida disciplinaria se aplica por no "Realizar sus labores con esmero, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la Municipalidad" obligación establecida en letra c) del artículo 58 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales por no haber orientado el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que a esta correspondan, obligación establecida en letra b) del artículo 58 de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, en los hechos investigados, ordenado mediante Decreto Alcaldicio citado en letra a) de los Vistos, señalado por el investigador a Fojas N° 32, 33, 34 y 35 del expediente sumarial de fecha 24.07.2019.

NOTÉSE, NOTIFIQUESE A LOS AFECTADOS, REGÍSTRESE EN PLATAFORMA SIAPER, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-



EDGARDO LEOPOLDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HEBSON JONATAN DIAZ CRUCES
ALCALDE (S)



V° B7
ANZELO CONEJEROS RIVERAS
CONTROL (S)

Distribución:

- Funcionarios.-
- Siaper.-
- Dirección de Control.-
- Asesoría Jurídica.-
- Carpeta Personal.-
- Pág. Web.-
- Archivo.-